ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA PONENCIA MODIFICATORIA (PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO NO. 477-ARC-DISAN-DHONAC-2025	
DE: GERENTE DE AREA FUNCIONAL	**FECHA:23 /12/2025**
PARA: DHONAC	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO CON PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE A INFRAESTRUCTURA DISPENSARIOS MÉDICOS PRIMARIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS – ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" LOTE 1 DISPENSARIO MEDICO NIVEL I COVEÑAS
CONTRATISTA	ASIRCON CONTRATISTAS S.A.S.
FECHA DE CONTRATO	29/09/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PARTIR DEL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. ($276.417.029,92)
RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)	61125 DEL 04/08/2025
VALOR FINAL	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. ($276.417.029,92)
FORMA DE PAGO	El Hospital Naval Nivel III de Cartagena se compromete a pagar al contratista el valor del contrato en pesos colombianos y en PAGOS PARCIALES POR AVANCE DE OBRA recibida a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, en la plata forma del SECOP II y presentación en original (física), adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos profesionales) y parafiscales. Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Administrativa y Financiera del Hospital Naval Nivel III Cartagena y de acuerdo con la disponibilidad mensual de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. Para los pagos se debe presentar ***factura electrónica*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.**NOTA 2:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.Con referencia proceso

	deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación: 1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación 2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico. 3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción. 4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT. 5. En datos del ***Adquirente en el campo correo*** registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de Documentos Electrónicos (facturas y Notas créditos) ***siifnacion. facturaelectronica@minhacienda.gov.co*** 6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI; DATOSCONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR #$. Ejemplo: #$15-01-11-094; cont 3.32-2025; Pperez@armada.mil.co#$.Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculará el pago del DE, para el caso del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA será ***15-01-11-094.*** **Nota 3**: El Hospital Naval Nivel III de Cartagena como rubro de contribución, deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental). **NOTA 4** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 5:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.**NOTA 6:** La Dirección General de Sanidad Militar – el Hospital Naval Nivel III de Cartagena dará cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 0175 de 2025, siempre que el contrato celebrado con el contratista se encuentre dentro del ámbito de aplicación de dicha normativa y configure un hecho generador de las obligaciones allí establecidas; esto es, el 1% del valor del contrato; cuando este supere las 6.000 UVT (aproximadamente $298.794.000).
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE	29/09/2025

CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	DMCOV CELULAR: 3214900695
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	85%
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$ 00,00

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	N/A
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	15/11/2025
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	23/12/2025
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSIÓN, CESIÓN, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSIÓN, CESIÓN, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A

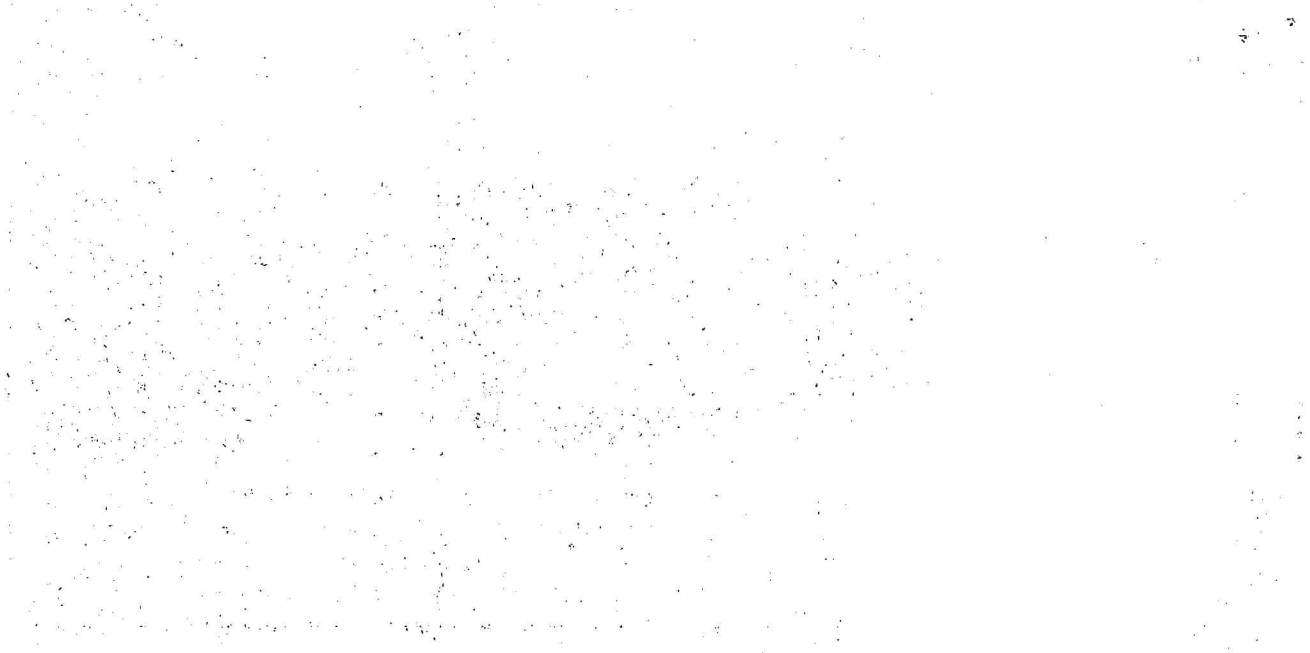
3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prorroga al plazo de ejecución

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*
> *[…]*
> *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el*



mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

A su turno, el Consejo de Estado ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.
[...]
La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.
Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. *(Concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo)*

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Ahora bien, frente al contrato en mención, la Dirección General de Sanidad Militar – Hospital Naval Nivel III de Cartagena se encuentra en la necesidad de dar continuidad a las obras de adecuación del Dispensario Médico Nivel I de Coveñas; por tal motivo, se hace indispensable prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 477-ARC-DISAN-DHONAC-2025, cuyo objeto es "Adecuación y mantenimiento integral a todo costo con precios unitarios y sin fórmula de reajuste a infraestructura de dispensarios médicos primarios de baja y mediana complejidad y complementarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas", correspondiente al Lote 1 – Dispensario Médico Nivel I de Coveñas. La solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la culminación de las actividades pendientes, esenciales para la operatividad de la infraestructura asistencial, considerando factores técnicos y logísticos que han incidido en el desarrollo del cronograma. Entre estos se destacan los aspectos expuestos por el contratista ASIRCON CONTRATISTAS S.A.S. mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2025, en el cual se informa que se requirió de la ejecución de pruebas hidráulicas parciales y continuas a lo largo del tiempo, con el fin de verificar la integridad, estabilidad y correcto desempeño del sistema en cada una de sus secciones antes de su puesta en operación definitiva, las cuales demandaron un mayor tiempo de intervención en obra, el cual no se encontraba contemplado dentro del cronograma inicial del contrato

.De acuerdo con los informes de avance y las reuniones de seguimiento realizadas por la supervisión, se evidenció que ASIRCON CONTRATISTAS S.A.S. ha ejecutado aproximadamente un 85% de las actividades programadas, demostrando cumplimiento técnico y administrativo conforme a las especificaciones contractuales y a los compromisos adquiridos. Este nivel de avance refleja un desarrollo

En virtud de lo anteriormente expuesto se requiere modificar el contrato y/o aceptación de oferta, así:

PRIMERO: MODIFICAR -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día 31 **DE DICIEMBRE DEL 2025** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

4. ANEXOS

1. Oficio solicitud del supervisor modificación del contrato.
2. Oficio de DHONAC solicitando la aceptación del contratista
3. Carta de aceptación del contratista.

Atentamente,

CAPITAN DE FRAGATA KATHERINE RAMIREZ RODRIGUEZ
GERENTE DE AREA FUNCIONAL

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

20250032014021563

No. 20250032014021563 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-DMCOV-29.25

Coveñas – Sucre 23-12-2025

Señora Capitán de Navío
IRINA COSUELO GONZALEZ GOMEZ
Encargada como Directora Hospital Naval Nivel III De Cartagena
Cartagena, Bolívar

Asunto: **SOLICITUD VIABILIDAD PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN REFERENTE A PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO NO. 477-ARC-DISAN-DHONAC-2025.**

Respetuosamente me dirijo al señor Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, con el fin de solicitar viabilidad para efectuar Prorroga al Plazo de Ejecución teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Dirección de Sanidad Naval tiene como misión institucional prestar la atención y servicios de salud, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares a través de todos sus dispensarios médicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de coadyuvar a la citada misión surgió la necesidad de CONTRATAR LA "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO CON PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE A INFRAESTRUCTURA DISPENSARIOS MÉDICOS PRIMARIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS – ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" LOTE 1 DISPENSARIO MEDICO NIVEL I COVEÑAS con la finalidad de dar cumplimiento a la misión institucional que consiste en la prestación de servicios integrales de salud y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios, por tanto, se suscribió contrato No. **477-ARC-DISAN-DHONAC-2025.**

Que, una vez efectuado un análisis técnico y logístico en relación con la ejecución del contrato, se evidencia que, teniendo en cuenta los retrasos generados por factores externos al contratista, tales como la ejecución de pruebas hidráulicas parciales y continuas a lo largo del tiempo, con el fin de verificar la integridad, estabilidad y correcto desempeño del sistema en cada una de sus secciones antes de su puesta en operación definitiva, las cueles demandaron un mayor tiempo de intervención en obra, el cual no se encontraba contemplado dentro del cronograma inicial del contrato. Además otras condiciones operativas y administrativas que han afectado el normal desarrollo del cronograma, y en concordancia con la necesidad institucional de garantizar la continuidad de las obras, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 477-ARC-DISAN-DHONAC-2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, lo primero que ocurra, con el fin de asegurar la culminación satisfactoria del objeto contractual y el cumplimiento de la misión institucional de la Dirección General de Sanidad Militar, orientada a garantizar la prestación de servicios integrales de salud en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad en beneficio de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Calle 10" 26ª – 574 Carretera Troncal Vía Santacruz de Lorica- Colombia
www.armada.mil.co – lmaria.galvis@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA

En virtud de lo anteriormente expuesto se requiere modificar el contrato y/o aceptación de oferta, así:

PRIMERO: MODIFICAR -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día **31 DE DICIEMBRE DEL 2025** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Respetuosamente

Ximena Galvis

CFASPS MARIA XIMENA GALVIS BARNEY
SUPERVISOR No. 477-ARC-DISAN-DHONAC-202
CC. 31538390 de Jamundi

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Calle 10° 26ª – 574 Carretera Troncal Vía Santacruz de Lorica- Colombia
www.armada.mil.co – maría.galvis@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°

20250032014021513

No. 20250032014021513 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-DMCOV-29.25

Coveñas – Sucre 23-12-2025

Señora
LUZ MARIA HERAZO DE NAVARRO
CC. No. 33.121.883 DE CARTAGENA
Representante Legal
ASIRCON CONTRATISTA S.A.S.
NIT. 806.006.604-3
Dirección: CENTRO CL.32 9 -45 EDIF. BANCO DEL ESTADO PISO 10 OF. 5 Y 6
Teléfono: 3106577121 -3242263511
Correo Electrónico: Asirconltda3@yahoo.com
Cartagena - Bolivar

Asunto: **NOTIFICACION DE ACEPTACIÓN PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN (PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN) DEL CONTRATO NO.477- ARC-DISAN-DHONAC-2025.**

Referente al Contrato No. 477-ARC-DISAN-DHONAC-2025, cuyo objeto es "Adecuación y mantenimiento integral a todo costo con precios unitarios y sin fórmula de reajuste a infraestructura de dispensarios médicos primarios de baja y mediana complejidad y complementarios – de acuerdo con las especificaciones técnicas", correspondiente al Lote 1 – Dispensario Médico Nivel I de Coveñas, suscrito el día 29 de septiembre de 2025, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($276.417.029,92), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, me permito informar que se acepta la prórroga del plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la solicitud presentada por ustedes mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2025. Dicha solicitud se encuentra debidamente sustentada en las condiciones técnicas y logísticas informadas por ASIRCON CONTRATISTAS S.A.S., así como la necesidad de sustitución de un elemento esencial del sistema debido a su descontinuación en el mercado. Estos factores han generado retrasos ajenos a la voluntad del contratista, motivo por el cual, y en concordancia con la necesidad institucional de garantizar la continuidad del proceso y la culminación de las actividades programadas, se considera procedente otorgar la prórroga solicitada.

Por consiguiente, se efectuará procederá a modificar el contrato en la siguiente forma: Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **31 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, en aras de dar cumplimiento al objeto del contrato. Por lo anterior se solicita de manera expresa manifestar su ACEPTACIÓN a través de la plataforma del SECOP II.

Respetuosamente,

Capitán de Navío IRINA CONSUELO GONZALEZ GOMEZ
Encargada como Directora Hospital Naval Nivel III Cartagena

ARC-FT-001-AYGAR-V21

VoBo. CF Diazgranados Santamaría Stella Patricia
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

VoBo: TF Pava Lina
Asesora Jurídica Contratos HONAC

VoBo: CI Gina Cardozo
Asesor jurídico HONAC

Elaboró: CF MARIA XIMENA GALVIS BARNEY – Supervisora del contrato

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

Asircon S.A.S
Contratistas. NIT. Nº 806.009.604 - 3

Cartagena de Indias D. T. y C., diciembre 23 de 2025

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLIVAR"
Cartagena Coveñas - Sucre

REFERENCIA: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO CON PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE A INFRAESTRUCTURA DISPENSARIO MEDICOS PRIMARIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS - ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS - LOTE 1 DISPENSARIO MEDICO COVEÑAS".

Oficio: Solicitud de prorroga No. 3 al contrato No. 477 -ARC-DISAN-DHONAC-2025.

Distinguidos Señores:

El suscrito **JAMES RAMIRO NAVARRO HERAZO**, actuando en calidad de representante legal suplente de **ASIRCON CONTRATISTAS SAS**, en virtud de las obligaciones contractuales adquiridas con la suscripción del Contrato de Obra No. **477-ARC-DISAN-DHONAC-2025**, se permite solicitar formalmente la Prórroga No. 3 para la finalización del proyecto actualmente en ejecución.

El contrato inició el 02 de octubre de 2025 y tenía como fecha de terminación el 15 de noviembre de 2025. No obstante, se tuvieron múltiples problemas con los proveedores de los sistemas de bombeo porque los equipos se encontraban sin disponibilidad en stock por ellos el tiempo inicial de ejecución no podía ser cumplido y se solicitó una prorroga No.1 al contrato hasta el 15 de diciembre de 2025, pero durante el desarrollo de las actividades y una vez recibido en sitio el sistema de bombeo hidropresurizado y el sistema de bombas de red contraincendios, y durante las pruebas realizadas por nuestra empresa se evidenció que la capacidad y presión de las bombas generaba afectaciones significativas a las uniones, codos y demás accesorios en PVC que conformaban el sistema. Por tal razón, fue necesario instalar un sistema en tubería galvanizada, material que ofrece mayor resistencia y durabilidad, pero cuyo método de instalación requiere mayor tiempo. Adicionalmente, se debió ordenar la fabricación de elementos en acero galvanizado, tales como roscas y válvulas de cierre rápido, que permitieran la correcta conexión y compatibilidad con el diámetro de la nueva tubería instalada. Esto requiero que se agregara un plazo de ejecución al 23 de diciembre de 2025.

Asimismo, una vez culminada la instalación de los sistemas de bombeo, fue

necesario ejecutar las pruebas hidráulicas de funcionamiento, presión y estanqueidad del sistema, las cuales debieron realizarse de manera sistemática y periódica. Estas pruebas se llevaron a cabo en aproximadamente diez (10) ciclos independientes, debido a que el aumento en la capacidad y presión operativa de los sistemas generaba condiciones de esfuerzo adicionales sobre la red instalada, lo que implicaba el riesgo potencial de fallas en tramos específicos de la tubería y en sus elementos de conexión. En consecuencia, se hizo indispensable la ejecución de pruebas hidráulicas parciales y continuas a lo largo del tiempo, con el fin de verificar la integridad, estabilidad y correcto desempeño del sistema en cada una de sus secciones antes de su puesta en operación definitiva. La ejecución de estas actividades técnicas adicionales demandó un mayor tiempo de intervención en obra, el cual no se encontraba contemplado dentro del cronograma inicial del contrato. Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la correcta operatividad, seguridad y confiabilidad de los sistemas instalados, solicitamos se conceda una prórroga adicional al contrato por un término de **ocho (8) días calendario, estableciendo como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.**

Es importante resaltar que a la fecha se registra un avance aproximado del 85% del contrato general, quedando pendiente un 15%, ya que a la fecha solo falta la terminación de la instalación de los tableros eléctricos, y pruebas finales en los sistemas.

Agradecemos muy respetuosamente que la presente solicitud sea acogida, teniendo en cuenta que las actividades pendientes son mínimas y serán ejecutadas con la mayor calidad y eficiencia.

Cordialmente,

JAMES RAMIRO NAVARRO HERAZO
C.C. NO. 73.105.897 DE CARTAGENA
ASIRCON CONTRATISTAS SAS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE